



Lima, 29 de Diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-DP/OGA

VISTOS

El Informe N° 001291-2022-DP/OGA-OA de fecha de 29 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que adjunta el Informe Técnico N° 013-2022-DP/OGA-OA/ACP de fecha 29 de Diciembre de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01; regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que el artículo 54°, de la citada Directiva establece que mediante la afectación en uso, una entidad entrega a título gratuito la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad con el fin de ser destinado al uso o servicio público;

Que, el artículo 56°, de la Directiva establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo los bienes afectados en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, mediante Oficio N° D001105-2022-PCM-OGA de fecha 21 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Oficina General de Administración la afectación en uso de seis (06) bienes patrimoniales y dos (02) bienes culturales, los cuales serán destinados para uso del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Memorando N°000685-2022-DP/OGA-OA de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión técnica, de 02 bienes culturales, se adjunta antecedentes, a la Oficina de Operaciones; a fin de atender la solicitud de afectación en uso formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, mediante Memorando N°000349-2022-DP/OGA-OPE de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Operaciones remite el Informe Técnico N° 000173-2022-DP/OGA-OPE/APPC de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el cual el Área de Patrimonio de Protección Cultural, indica que los dos (02) bienes culturales de Registro Nacional N° 213985 y N° 213986, no se encuentran en la vigente Resolución Viceministerial N° 083-2017-VMPCIC-MC, por lo tanto, no son bienes muebles culturales; por eso no le corresponde pronunciarse. Cabe mencionar que la Resolución Viceministerial N° 083-2017-VMPCIC-MC, declara Patrimonio Cultural de la Nación a los quinientos veintiocho (528) bienes culturales muebles de propiedad del Despacho Presidencial ubicados dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación realizada a los documentos de vistos, efectuada por el Área de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento, recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la afectación en uso de ocho (08) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, y el “Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial”, aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, a partir del 29 de Diciembre de 2022, la afectación en uso de ocho (08) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para fines institucionales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El plazo de la afectación en uso es de un (01) año, para lo cual se procederá con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial entregue los respectivos bienes muebles patrimoniales, mediante la suscripción de Acta de Entrega-Recepción, en observancia a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Despacho Presidencial**



Anexo N° 01

Resolución de la Oficina General de Administración
N° 000050- 2022-DP/OGA

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
				MARCA	MODELO	SERIE			
1	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO T/ DOMESTICO	062236140040	112236140091	CARRIER	42KCL1123136	KCL11215050650	BUEN ESTADO	9105.01	3348.94
2	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO T/ DOMESTICO	062236140053	112236140104	CARRIER	42KCL1183136	KCL11815050597	BUEN ESTADO	9105.01	3888.90
3	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO T/ DOMESTICO	062236140003	112236140054	LENOX	LXGUCHD02410 0P201	D202010450112C 051600	BUEN ESTADO	9105.01	2073.02
4	ROPERO DE MADERA DE 06 PUERTAS	646108130001	766479160052	S/M	S/M	S/S	BUEN ESTADO	9105.01	1.00
5	GABINETE PARA BAÑO	646104320002	766460170007	S/M	S/M	S/S	BUEN ESTADO	9105.01	1.00
6	THERMA ELECTRICA DE 50 LTS	130308930013	112271780073	SOLE	S/M	S/S	BUEN ESTADO	9105.01	1.00

Total
9,313.86

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	REGISTRO NACIONAL	VALOR NETO (S/.)
1	ARAÑA DE CRISTAL – CRISTALERIA BC	191300210005	BUEN ESTADO	9105.01	213985	6758.00
2	ARAÑA DE CRISTAL – CRISTALERIA BC	191300210006	BUEN ESTADO	9105.01	213986	6758.00

Total 13,516.00